



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

**ACTA N° 14
EXTRAORDINARIA
07 DE JUNIO DE 2022**

LA PRESIDENTA: Buenas tardes, les doy la bienvenida a los representantes de los partidos políticos, Consejeros Electorales y publico que nos acompañan a esta sesión No. 14, Extraordinaria convocada al término de la Reunión de trabajo de esta propia fecha, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y de Entidad Federativa en el Proceso Electoral 2021-2022

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de Lista de Asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, me permito realizar el pase de lista.

**C.P. LAURA MORALES NOLAZCO
CONSEJERA PRESIDENTA**

PRESENTE

**LIC. ADRIANA SANTIAGO DIEGO
SECRETARIA TECNICA**

PRESENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

ING. JUAN CARLOS QUINTANAR PÉREZ	PRESENTE
LIC. ZAIDA ARELI VÁZQUEZ GONZÁLEZ	PRESENTE
ING. JORGE AVALOS SALAS	PRESENTE
LIC. MARINA RAMÍREZ MONTOYA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SALVADOR MORENO ORTIZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
C. ROBERTO CARLOS DEL ANGEL CASTILLO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AUSENTE
C. JOSE GERARDO TELLO ROJAS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
C. LIZETH JOSEFINA VALDEZ CONSTANTINO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
C. ENRIQUE ZUÑIGA CASTILLO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
C. ILSE ANALI GONZALEZ PALOMEQUE PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE
C. JULIO CESAR PÉREZ RAMÍREZ. PARTIDO MORENA	PRESENTE

LA SECRETARIA: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 5 representantes partidistas, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que, de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del análisis de la consejera presidenta sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.
2. Proyecto de Acuerdo del 18 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Altamira del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

3. Proyecto de Acuerdo del 18 Consejo Distrital Electoral Altamira del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretaria, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta. El **primer punto** del orden del día se refiere a la presentación del análisis de la consejera presidenta sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.

LA PRESIDENTA: Gracias, en ese sentido, me permito dar cuenta el siguiente informe.

INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS, RESPECTO DEL ANALISIS PRELIMINAR DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PAQUETES ELECTORALES, ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA Y, EN SU CASO, INDICIOS DE RECuento DE VOTOS DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

Está a su consideración el presente informe.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

LA PRESIDENTA: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, el **segundo punto** del Orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso del proyecto de Acuerdo del 18 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Altamira del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.

LA PRESIDENTA: A efecto de poner a su consideración el proyecto de acuerdo, le solicito de lectura del mismo

LA SECRETARIA: Desde luego Consejera Presidenta, me permito dar lectura.

PROYECTO DE ACUERDO DEL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ALTAMIRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN EN UN INICIO SERÁN OBJETO DE RECuento POR CAUSALES LEGALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022...

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 18 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Altamira, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto Consejera Presidenta.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase a tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

IETAM/CDE/18/ACU/11/2022

ACUERDO DEL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ALTAMIRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN EN UN INICIO SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR CAUSALES LEGALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

GLOSARIO

Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE		Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM		Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos Cómputo	de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL	Organismos Públicos Locales
POE	Periódico Oficial del Estado
Reglamento Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los Ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".
5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
6. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
7. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 Consejos Distritales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
8. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

9. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los Consejos Distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
10. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
11. El 6 de febrero de 2022, los 22 Consejos Distritales Electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.
12. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"*
13. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022
14. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementará la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG-28/2022.
15. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2022, aprobó la Adenda a los Lineamientos de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; Lineamientos aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022.

16. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
17. En fecha 14 de abril de 2022, el 18 Consejo Distrital, mediante Acuerdo **IETAM/CDE/18/ACU/06/2022**. El cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.
18. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.
19. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
20. El 15 de mayo de 2022, el 18 Consejo Distrital, mediante Acuerdo **IETAM/CDE/18/ACU/08/2022**, aprobó el Modelo Operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.
21. El día 5 de junio de 2022, el 18 Consejo Distrital, celebró Sesión No.13, de la Jornada Electoral Permanente, con carácter de extraordinaria, para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

22. El 7 de junio de 2022, el 18 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.
23. En esa propia fecha, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección de la elección para la Gubernatura en este Distrito Local 18 Consejo Distrital Electoral Altamira, en el proceso electoral 2021-2022.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los Ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función Estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.
- II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
- VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los Ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.

**DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA REALIZAR
LOS CÓMPUTOS DISTRITALES**

- X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.
- XI. Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.
- XII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XIII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
 - II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
 - III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XIV. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.
- XV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.
- XVI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.
- XVII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputos de las elecciones locales.

**DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE
CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.**

De los actos previos

- XVIII. De conformidad a lo establecido en el Lineamientos de cómputos, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- a) Actas destinadas al PREP.
 - b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
 - c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.
4. Las actas estuvieron disponibles en las sedes del Consejo Electoral a partir de las 10:00 horas del martes 7 de junio siguiente, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL ALTAMIRA.

IX. De la celebración de la reunión de trabajo, se analizó el número de paquetes electorales que podían ser objeto de un posible recuento de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, por lo que una vez rendido el Informe al que hace referencia el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado, se determinó la configuración del siguiente escenario recuento parcial:

- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de dos grupos de trabajo y dos puntos de recuento.

DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA, OBJETO DE RECuento DE VOTOS.

- X. El artículo 273, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- XI. El artículo 307, numeral 1 de la Ley Electoral General, refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- XII. El artículo 309 de la Ley Electoral General, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
- XIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.
- XIV. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.
- XV. El artículo 282 de la Ley Electoral Local, establece que:
- “El cómputo distrital de la elección de la gubernatura, se sujetará al procedimiento siguiente:
- I. Se harán las operaciones señaladas para el cómputo municipal de esta Ley¹;
 - II. Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección [...] de diputados por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en la fracción anterior;
 - III. El cómputo distrital de la elección [...] de diputados por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones;
 - IV. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo; y

¹ [Nota al pie añadida (artículo 277 de la LEE)]



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- V. Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa. “
- XVI. El artículo 289 de la Ley Electoral Local, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política Federal y el artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, se podrán realizar recuentos totales o parciales de votos conforme a lo establecido en el capítulo V de la presente norma electiva.
- XVII. El artículo 290, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán, en las sesiones de cómputos distritales para el caso de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
- XVIII. El artículo 291 de la Ley Electoral Local, señala que el recuento parcial de votos, únicamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:
- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente;
 - Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y
 - Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, coalición o candidatura común que presumiblemente se encontrara en segundo lugar de la elección respectiva.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

XIX. El artículo 292 de la Ley Electoral Local, preceptúa que el recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;
- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

XX. El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
- IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
- V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;

- VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
- VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
- IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
- X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.
- XXI. El artículo 294 de la Ley Electoral Local, precisa que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos correspondientes.
- XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevará a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XXIII. El artículo 296 de la Ley Electoral Local, no procederá el recuento respecto de las casillas sobre las que se hubiera realizado un recuento parcial o un nuevo escrutinio en la sesión de cómputo correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- XXIV. El artículo 297 de la Ley Electoral Local, precisa que cuando exista una petición infundada de recuento, y así lo acuerde el Consejo Electoral, se asentarán en el acta correspondiente, los motivos y fundamentos para dicha determinación.
- XXV. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- XXVI. El artículo 385 del Reglamento de Elecciones, prevé que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.
- XXVII. Por su parte, el artículo 386 del Reglamento de Elecciones, refiere que:
- "1. El presidente del consejo distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:**
- a) Actas destinadas al PREP;**
 - b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y**
 - c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.**
- 2. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.**
- 3. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. [...]"**
- XXVIII. En el mismo sentido el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, dispone:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

"1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

[...]

c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

[...]

5. El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello.

Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes."

XXIX. El artículo 388 de la Reglamento de Elecciones, refiere que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

"a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital;

b) Aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

[...]"

XXX. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

"...

3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanece en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral²."

XXXI. Por su parte el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, refiere el:

"4. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

En la elaboración de los lineamientos, los consejos generales de los OPL deberán considerar al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el presente apartado.

4.1 Causales para el recuento de la votación

² Como lo establece el artículo 394 del Reglamento de Elecciones.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

Los lineamientos deberán prever que sus órganos competentes realicen invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del órgano competente.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

En caso de que la legislación local señale otras distintas, también deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente.

4.2 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital [...], que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa del representante de partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones. Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la Ley Electoral General, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

[...]

4.5 Reunión de trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

4.6 Sesión extraordinaria

Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.

[...]"



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

XXXII. Cabe señalar que los cómputos de la elección componen una etapa esencial del proceso electoral. Así que a fin de garantizar la certeza y transparencia en la Elección de la Gubernatura del Estado este 18 Consejo Distrital Electoral Local, ante la posibilidad de evidenciar errores en la suma de los resultados registrados, irregularidades o alteraciones demostradas en el acta de escrutinio y cómputo en la elección y otros supuestos que motivan y fundadamente la apertura de los paquetes electorales, que encuadran en los supuestos legales por las cuales se procederá al recuento de votos de forma pública y manual, por parte de este Órgano Electoral.

Por lo anterior, una vez presentado el informe preliminar de la Presidencia del consejo, conteniendo el análisis del estado que guardan los paquetes electorales, reservados para recuento, y sometido a la consideración de los Consejeros, y hechas del conocimiento de las representaciones partidistas, se determinó la procedencias del recuento respectivo en las casillas a que se hace referencia en el anexo 1 que acompaña el presente documento, que en un inicio serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la Sesión de Cómputo Distrital, el próximo 7 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309 de la Ley Electoral General ; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral del Estado; 1, numeral 1, 365, 366, 367, 368, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 18



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

Consejo Distrital Electoral con cabecera en Altamira, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Secretaria sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el Orden del Día

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del Día se refiere a la aprobación, en su caso del Proyecto de Acuerdo del 18 Consejo Distrital Electoral Altamira del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

LA PRESIDENTA: A efecto de poner a consideración el acuerdo le solicito, de lectura al proyecto del mismo.

LA SECRETARIA: Desde luego Consejera Presidenta, me permito dar lectura.

**PROYECTO DE ACUERDO DEL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
ALTAMIRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE
AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

PUNTOS DE RECuento, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN AL INICIO DEL CómPUTO DISTRITAL PARA EL RECuento PARCIAL DE VOTOS DE LAS CASILLAS QUE EN UN INICIO FUERON OBJETO DE RECuento DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECuento DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.... PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento en cada grupo para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 18 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.

TERCERO. Se aprueba la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo conforme al Acuerdo No. IETAM/CDE/18/ACU/06/2022 aprobado por este Órgano Electoral en fecha 14 de abril del 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 06 y 07 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 06 y 07 Junta Distrital del INE con cabecera en ciudad Mante y ciudad madero, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuánto, Consejera Presidenta.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase a tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

IETAM/CDE/18/ACU/12/2022.

ACUERDO DEL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL ALTAMIRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN AL INICIO DEL CómPUTO DISTRITAL PARA EL RECuento PARCIAL DE VOTOS DE LAS CASILLAS QUE EN UN INICIO FUERON OBJETO DE RECuento DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECuento DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

GLOSARIO

CAE	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.

Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF		Diario Oficial de la Federación.
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE		Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE		Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos Cómputo	de	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL		Organismos Públicos Locales
POE		Periódico Oficial del Estado
Reglamento Elecciones	de	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno		Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones		Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
SE		Supervisora o Supervisor Electoral
Titular de la Secretaría Ejecutiva		Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

ANTECEDENTES

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".
5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
6. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
7. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
8. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
 9. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
 10. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.
 11. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"*
 12. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022
 13. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementara la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG-28/2022.
 14. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

15. En fecha 14 de abril de 2022, el 18 Consejo Distrital, mediante Acuerdo ALTAMIRA, aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.
16. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.
17. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
18. El 15 de mayo de 2022, el 18 Consejo Distrital, mediante Acuerdo **IETAM/CDE/18/ACU/06/2022**, el cual aprobó el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.
19. El día 5 de junio de 2022, el 18 Consejo Distrital, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.
20. El 7 de junio de 2022, el 18 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

- II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

- VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.
- Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.
- XI. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:
- I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
 - II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
 - III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XIII. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.
- XIV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.
- XV. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

- XVI. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.
- XVII. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:

1. Reunión de trabajo.

El 7 de junio de 2022, los Consejos Distritales celebrarán una reunión de trabajo a partir de las 10:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

a) Número de casillas aprobadas para el distrito, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.

b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.

d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley Electoral Local, en el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, en los supuestos siguientes:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer y segundo lugar en el distrito electoral local correspondiente. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.

2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidatura ubicada en el primer lugar (presunta ganadora) y la ubicada en segundo lugar en la elección de Gubernatura en el distrito electoral local de que se trate. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo distrital y siempre que la diferencia porcentual se confirme durante el desarrollo de la sesión y la captura de los resultados de la totalidad de las actas cuyos paquetes fueron recibidos. Lo anterior, permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- e) En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.
- f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia presentará al Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;
- i) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo del cómputo, así como las funciones que les sean asignadas.

**DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA
LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS
INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECuento DE VOTOS ASÍ COMO
LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- XVIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.
- XIX. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.
- XX. El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:
- I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
 - II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
 - III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
 - IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
 - V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
 - VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
 - VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- VIII.** El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
 - IX.** El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
 - X.** Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.
-
- XXI.** El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
 - XXII.** El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
 - XXIII.** De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los SE y CAE auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.
 - XXIV.** El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

2. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero sin afectar el Quorum de la sesión.

XXV. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

XXVI. De conformidad a lo estipulado en el numeral 5 de las Reglas Generales para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, de los Lineamientos de Cómputos; se estableció que para la determinación inicial de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 4, de los citados Lineamientos de Cómputo, teniendo en consideración las dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de cada Consejo Distrital o en las sedes alternas para llevar a cabo los recuentos.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

Tabla 4
Determinación de segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y plazos para concluir el cómputo.

Escenario	Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
1	21-64	2	2	32	16	Jueves 9, 2:00 a.m.
2	65-176	2	2	44	22	Jueves 9, 8:00 a.m.
3	177-224	2	2*	56	28	Jueves 9, 2:00 p.m.
4	225-272	2	3*	46	23	Jueves 9, 9:00 a.m.
5	273-290	2	3*	48	24	Jueves 9, 10:00 a.m.

*En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla considera los puntos mínimos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

En ese sentido, derivado del Informe de la Presidencia del análisis Preliminar del estado que guardan los paquetes electorales, el estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, y en su caso, de los indicios de recuento de votos de la elección para la Gubernatura correspondiente al Distrito 18 Altamira; para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; se obtuvieron un total de 41 casillas objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Con base a las 41 casillas objeto de recuento, y tomando en consideración la tabla para la determinación de los segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de grupos de trabajo y puntos de recuento, se determina la instalación de:

- 2 Grupos de Trabajo
- 2 Puntos de recuento en cada grupo

Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística, es menester la designación del personal que habrá auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación del personal involucrado en la Sesión de Cómputo; por lo que es menester tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, y auxiliar de verificación, de conformidad con la siguiente tabla:

SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES		
Nombre	Función	Cargo
Diego Armando Zamora Del Río		CAE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES		
Nombre	Función	Cargo
Juan Carlos Martínez Cabrera	Auxiliar de recuento	CAE
Aidé Guadalupe Reyes Cepeda		CAE
Jonathan Daniel Soriano Angeles	Auxiliar de documentación	CAE
Valentín de Jesús Ramírez Martínez		CAE
Victoria Abigail Martínez Salinas	Auxiliar de traslado	CAE
Mario Alberto Vega Cruz	Auxiliar de control de grupo de trabajo	CAE
Graciela Alejandra Olivo Ruiz		CAE
Sayma Yanelly Martínez Sagahón		CAE
Nohemí Elizabeth Vélez Mayorga		CAE
María del Carmen Avalos Zaleta		CAE
Diana Deyanira Vázquez Rangel		CAE
Imelda Guzmán Vite		CAE
Lenny Alejandra Cruz Rojas		CAE
Imelda Zarate Enríquez		CAE
Mercedes Alejandra Sosa Briones		CAE
Sujey González Ramírez		CAE
Olivia Marysol Hernández Robles		CAE
Lizeth Vianey Ordañez Cruz		CAE
Irma Patricia Rojas Hernández		CAE
Citlali Jacqueline Arteaga Santiago		CAE
Mónica Michelle Arizmendi Salas		CAE
José Alfonso Ontiveros Vargas		CAE
Alisson Alejandra Muñoz Izaguirre		CAE
Myrna Isabel Vega Camacho		CAE
Norma Elsa Domínguez Ramírez		CAE
Gustavo Vázquez Pérez		CAE
Lorena García González		CAE
Karol Lucas González		CAE
Saray Josabed Gutiérrez Ramírez		SE
Ekaterine Sagahon Del Rio		SE
Reyna Catalina Hernández García		SE
Carlos Alberto Ortiz Mireles		SE
Jazmín Mirian Cervantes Herrera		SE
Yahaira Janeth Ortiz Palacios		SE

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

Nombre	Función
BLANCA SILVIA BORJAS LOREDO	Auxiliar de acreditación y sustitución
CARLOS ENRIQUE RICABAL ASTUDILLO	Auxiliar de acreditación y sustitución
LUIS FERNANDO HERNANDEZ RAMOS	Auxiliares de captura
ERICK ISAI VELAZQUEZ REYES	Auxiliares de captura
JOHANNA GISSELL RODRIGUEZ VALLEJO	Auxiliares de captura
PEDRO ADRIAN ALCOCER LOPEZ	Auxiliares de bodega
GAMALIEL VARGAS GERONIMO	Auxiliares de bodega
ROBERTO ALFREDO LOYA COBOS	Auxiliar de verificación

XXVII. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral Local; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento en cada grupo para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 18 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

TERCERO. Se aprueba la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo conforme al Acuerdo No. IETAM/CDE/18/ACU/06/2022 aprobado por este Órgano Electoral en fecha 14 de abril del 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 06 y 07 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 06 y 07 Junta Distrital del INE con cabecera en ciudad Mante y ciudad madero, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Secretaria sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del Orden del Día se refiere al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretaria, me voy a permitir dar lectura al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo, que hasta este momento se encuentran acreditados ante este Consejo Distrital.

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, SOBRE LOS RESULTADOS**



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS GRUPOS DE TRABAJO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 388, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el numeral 4.7, inciso h) de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo Distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del estado, establecen que uno de los asuntos que se deben abordar en la sesión extraordinaria que celebren los Consejos Electorales el día martes siguiente a la Jornada Electoral al término de la Reunión de Trabajo convocada para esa propia fecha es el relativo al informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos ante los grupos de trabajo.

En este sentido, los Lineamientos antes mencionados, señalan que los partidos políticos podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente podrán acreditar una persona auxiliar de representante por cada punto de recuento que se instale al interior del Grupo de Trabajo.

La acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. La acreditación se realizará conforme al número establecido de grupos de trabajo y puntos de recuento, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean registrados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- II. La representación del partido político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría del Consejo General, a más tardar en la segunda semana de mayo de 2022, el nombre y cargo de la funcionaria o funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en las y los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

- III. En el caso de las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo se realizará por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital.
- IV. La acreditación y sustitución de las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- V. Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- VI. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo.

DE LAS ACREDITACIONES RECIBIDAS

En razón de lo anteriormente expuesto, la Presidencia del 18 Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, informa que en fecha 2 de junio de la presente anualidad se recibió la Circular No. DEOLE/C070/2022 por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, a través de la cual se informa lo siguiente:

1.- En fecha 3 de mayo de 2022, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IETAM, notificó mediante escrito quienes serán las personas facultadas para realizar las acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo que celebrarán los 22 Consejos Distritales, asimismo en fecha 16 de mayo dicho partido presentó un alcance en el cual realizó ajustes a la designación de personas facultadas.

2.- El día 4 de mayo del presente año, la representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, remitió mediante escrito la relación de personas facultadas



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

para realizar acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo de los 22 Consejos Distritales.

3.- En fecha 3 de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió mediante correo electrónico un alcance a la Circular No. DEOLE/C070/2022 notificando que la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General, informó mediante oficio que las personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representaciones antes los grupos de trabajo durante las sesiones de Cómputo serán los 22 representantes propietarios acreditados ante cada Consejo Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, hasta esta fecha las acreditaciones y en su caso, sustituciones que se han presentado en este 18 Consejo Distrital, son las siguientes:

Cons.	Partido Político	Nombre	Cargo
18	PARTIDO ACCION NACIONAL	C. SALVADOR MORENO ORTIZ	PROPIETARIO
18	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	C. ERIKA TORRES DOMINGUEZ	PROPIETARIA
18	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	C. ILSE ANALI GONZÁLEZ PALOMEQUE	SUPLENTE

Está a su consideración el presente informe.

vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA PRESIDENTA: Secretaria sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del Día de la presente Sesión No. 14, extraordinaria.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **15** horas con **34** minutos de este **07** de junio de **2022**, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN ALTAMIRA, TAM.**

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ALTAMIRA, TAM.; EN SESIÓN No. 16, ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2022, C.P. LAURA MORALES NOLAZCO, ING. JUAN CARLOS QUINTANAR PÉREZ, LIC. ZAIDA ARELI VAZQUEZ GONZÁLEZ, ING. JORGE ÁVALOS SALAS Y LIC. MARINA RAMIREZ MONTOYA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C.P LAURA MORALES NOLAZCO, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA LIC. ADRIANA SANTIAGO DIEGO SECRETARIA TECNICA DEL 18 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ALTAMIRA. TAMAULIPAS DOY FE.


C.P. LAURA MORALES NOLAZCO
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. ADRIANA SANTIAGO DIEGO
SECRETARIA TÉCNICA